Antes todas cosas deposi tase las cantidades que
su bieze debiendo a esta tabilla de la renta que al mi
[illegible] de que tenia echa escritura de obligacion
a esta dicha tabilla en lo qual a chare mas mi justi
cia obiando contra ella en [illegible]
pretension pues aviendo salido la primera vez de la
dicha Gonçalo de Olaso en no mandarle dar esta dicha
posesion fue le distinta sin pedimento y asimis
mo en el mandarla de visitar en el dicho Gines Gar
cía con la condicion del deposito de las cantidades
que debiera fue asimismo declarar el entredi
mento con que se allaba la justa no teniendo de la
dicha obligacion y deuda ce sasa el dicho depo
sito de maravedises en lo qual y en el no mandar
darme la dicha posesion el dicho señor Goberna
dor obro sin justificacion y contra derecho y con
trabi de su magestad que es lo Real amente se man
da que los pone que los que se allaren con obligaciones
y condenados a los conçejos y otras universida
des y comunidades se les de sin dar posesion a la
persona que a esta muy se tocase de todo lo qual
siendo agraviado como injusto y el mucho agravio
y perjuicio mio y aver de nuevo a de lo que ante la mi
~~[illegible]~~ contradigo el deposito y posesion man
dada en el dicho auto en el dicho Gines Garçia a bru
Pido y suplico mande admitir esta contradi
cion a ciendo otro tornar a esta tabilla en su aquista
mien, to mandando que de lo que debe el obrego
brare se me de testimonio para ocurrir me
con esta mia relación y con traición a su
magestad y señores de su Real Consejo de